



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO N° 060 – 2023–UAD-OA/INS

ASUNTO : Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado para la **"Adquisición de estándares biológicos, para el Centro Nacional de Control de Calidad (CNCC)"**.

REFERENCIA : Requerimientos N° 1400, 1402, 1403 -2023

FECHA : Chorrillos, 08 de agosto de 2023

En el presente informe se encuentra todo lo actuado y establecido, así como también el resultado de la indagación de mercado correspondiente a la contratación de la **"Adquisición de estándares biológicos, para el Centro Nacional de Control de Calidad (CNCC)"**.

I. DETALLE DE LA SINTESIS

1.1. Síntesis: ADQUISICIÓN DE ESTANDARES BIOLÓGICOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD (CNCC).

Cabe mencionar que, las condiciones y características de la contratación se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas que forman parte integrante del expediente de contratación.

1.2. Finalidad Pública: Los insumos solicitados tienen como objetivo el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional para atención de los servicios de control de calidad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y Otros.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 82-2019-EF.
- 2.2. Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 2.3. Texto Único Ordenado Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.5. Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 2.6. Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.8. Opinión N° 113-2017/DTN, de fecha 12 de mayo de 2017.
- 2.9. Opinión N° 078-2021/DTN, de fecha 26 de julio de 2021.
- 2.10. Directiva N° 004-INS/OGA-V.03.

III. ASPECTOS PRELIMINARES

3.1. La Unidad de Adquisiciones, en el presente caso, ha llevado a cabo los actos vinculados a la indagación de mercado conforme a la finalidad de la normativa de contrataciones del Estado, bajo el enfoque de *"gestión por resultados"*; el cual está orientado a maximizar del valor de los recursos públicos que se invierten en las contrataciones del Estado, a efectos de que la contratación pública se realice de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos; en concordancia con las normas establecidas en la Ley de Contrataciones para tal fin.

3.2. La Unidad de Adquisiciones, ha llevado a cabo los actos vinculados a la presente indagación de mercado, en estricta observancia del **Principio de Eficacia y Eficiencia** por el cual, *"El proceso de contratación y las decisiones que se*



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", del **Principio de Transparencia** por el cual "las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respecta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico" y del **Principio de Libertad de concurrencia**, por el cual "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Así como, del **Principio de Legalidad** regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

IV. ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante los requerimientos N° 1400, 1402 y 1403 de fecha 10 de marzo, el **Laboratorio de Microbiología y Biológicos del Centro Nacional de Control de Calidad (CNCC)**, requiere la contratación para la adquisición de los siguientes insumos:

Requerimiento	Descripción	Cantidad
1400	ESTANDAR BIOLOGICO RUBELLA VACCINE (LIVE) X 1 mL	1
1402	ESTANDAR BIOLOGICO ANTI HEPATITIS A INMUNOGLOBULINA HUMANA	1
1403	ESTANDAR BIOLOGICO ANTI-RUBEOLA INMUNOGLOBULINA HUMANA 1600 UI	1

V. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

A efectos de establecer el valor estimado de la contratación, se verificaron diferentes fuentes, entre ellas las cotizaciones actualizadas provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales, que se dedican a las actividades materia de la convocatoria, los precios históricos de la Entidad, del SEACE y otras fuentes, de acuerdo al siguiente detalle:

5.1. FUENTE 1: Presupuestos o Cotizaciones

- 5.1.1. Mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2023, se solicitó a las diferentes empresas del mercado (nacional e internacional) remitir su respectiva cotización, adjuntando para ello, las especificaciones técnicas y las condiciones de contratación establecidas para la presente adquisición.

Las empresas a las que se les cursó el correo de invitación, son las que se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Empresas nacionales e internacionales invitadas

N°	RUC	RAZON SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO
NACIONALES			
1	20212980774	Científica Andina	ciansac@cientifica-andina.com.pe



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

N°	RUC	RAZON SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO
NACIONALES			
2	20601975069	Corilab	Alejandro.cori@corilab.pe
3	20266509503	HIGSEG	asesoriahigsegm@higsegeirl.com
4	20100099447	Merck	Carlos.gomez@merckgroup.com
5	20100329205	Hwkessel	sergiodiaz@hwkessel.com.pe sdiaz@hwkessel.com.pe
6	20107914995	Inmunochem	coordinador@inmunochem.com
7	20160056062	Belomed	Renzo.vasquez@belomed.com.pe Ventas1@belomed.com.pe Elizabeth.caqui@belomed.com.pe
8	20502538722	Implementos Reactivos	Implementos.reactivos@ir-peru.com
9	20100488427	Kossodo	rmartinez@kossodo.com
10	20100571243	Servitec	Gennaro.farro@gmail.com
11	20565468392	Laboratory Supply	Irodriguez@labssac
12	20556799327	Roche	Luis.sanchez.ls9@roche.com
13	20501262260	Gen Lab	msovero@genlabperu.com
14	20554258094	Biosix	ventas@biosix.com.pe
15	20517977871	Scientific Supplies	cayodiaz@scientificsupplies.pe
16	20100421195	Quimica Service	g.vargas@quimicaservice.com
17	20100900247	Coandina	central@coandina.com
18	20272874680	Laboratorios del Sur	Pfernandez@laboratoriosdelsur.com
19	20376181015	BD	Monica_melgar@bd.com
20	20138563201	La Ensenada	pgonzales@laEnsenada-byosym.com.pe
21	20600894804	Biomolecular	biomolecularqs@infonegocio.net.pe
22	20600392701	Biosyn	heidi@biosyn.com
23	20505374470	Geniatech	ventas@genia-tech.com
24	20470358484	Diagnostico Ual	diagnosticoual@diagnosticoual.com
25	20100042500	Cimatec SAC	jrojas@cimatec.com.pe
26	20511778434	Suprom Peru S.A.C.	ventas@supromperu.com
27	20563266695	Indelab	jorge@indelab.com.pe
28	20518174941	Biotecnología del Peru S.A.C	ecastillo@biotecnologylatina.com
29	20501463915	Drog Laboratorio Farvet Sac	manolofernandez@farvet.com
30	20537304422	La casa del probobox sac	gilmar@proboxsac.pe
INTERNACIONALES			
1	---	NIBSC	standards@nibsc.org
2	---	EDQM	Sales@edqm.eu



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

N°	RUC	RAZON SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO
NACIONALES			
3		AllScience	info@e-allscience.com

- 5.1.2. Las empresas nacionales no respondieron a la solicitud realizada, por lo que, de acuerdo al contenido en las especificaciones técnicas, se evidencia que dentro **del mercado nacional no existe proveedor que pueda satisfacer la adquisición de la Estándares Biológicos en las condiciones requeridas.**
- 5.1.3. Con fecha 19 de julio de 2023, la empresa NATIONAL INSTITUTE FOR BIOLOGICAL STANDARDS AND CONTROL remitió su respectiva Proforma Invoice S336367, en GBP (Libra esterlina).

Cuadro N° 2: Detalle de la cotización recibida en GBP (Libra esterlina)

Descripción	Moneda	Valor total
91//688 Rubella vaccine (Live) 1 st International Reference Reagent	GBP	147.00
97/646 Anti-Hepatitis A Immunoglobulin, Human (W1041) WHO Internatoonal Standard	GBP	147.00
RUBI-1-94 Anti-rubella Immunoglobulin, Human WHO International Standard	GBP	147.00
Certificate of Origen	GBP	63.00
Courier -Americas- Ambien or Ice Packs	GBP	50.00
TOTAL good value	GBP	554.00
TOTAL TAX	GBP	0.00
TOTAL INVOICE CHARGE GBP	GBP	554.00

- 5.1.4. Cabe mencionar que de acuerdo a lo indicado en la Pro-Forma Invoice S336367 y el correo enviado por la National Institute for Biological Standards and Control el total de la adquisición de estándares biológicos es por el monto de GBP 554.00.
- 5.1.5. La referida empresa envió su información bancaria para que el pago se realice mediante transferencia electrónica, pago por adelantado antes del 18 de agosto de 2023 de acuerdo a lo señalado por correo electrónico enviado el 19 de julio de 2023. Una vez realizado el pago se deberá enviar la 2da página de la Pro-Forma Invoice S336367 incluyendo el Nro de Orden de Compra, firmada y con los datos que la empresa solicita, adjuntando el reporte Swift de pago emitido por el Banco de la Nación. Asimismo la empresa solicita que asumamos la totalidad de los gastos bancario, para que ellos puedan recibir en su cuenta el monto indicado en su Proforma Invoice.
- 5.1.6. En atención a la cotización recibida, con fecha 19 de Julio de 2023 y enviada al área usuaria a través de correo electrónico. El área usuaria Laboratorio de Microbiología y Biológicos del CNCC remitió su validación de Proforma -Invoice mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2023 y Proforma Invoice S336367 validada por la coordinadora de Microbiología y Biología del Centro Nacional de Control de Calidad indicando que cumple con las especificaciones técnicas.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

- 5.1.7. Considerando el principio jurídico de presunción de veracidad, que se hace mención en el Art. IV, numeral 1.7 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende como ciertas las declaraciones expuestas en la cotización remitida por la empresa antes descrita.

5.2. FUENTE 2: Precios Históricos

- 5.2.1. Se realizó la búsqueda de procesos afines efectuados por la Entidad en el portal del SEACE, de los procedimientos de selección adjudicados en los años 2019 - 2022, destinados a la Adquisición de Estándares Biológicos, con características y condiciones iguales o similares a los actualmente requeridos por el área usuaria, estableciendo como criterio de búsqueda como descripción del objeto "Estándares Biológicos", encontrándose un procedimiento de selección convocados en la plataforma del SEACE:

Cuadro N° 3: Precios históricos de la Entidad

Procedimiento	Descripción del objeto	Proveedor	Cantidad	Precio Total S/
INTER-PROC-16-2019-OPE/INS-1	Adquisición de Muestras Biológicas	NIBSC	3	3,367.23

- 5.2.2. Respecto del procedimiento de selección encontrado, si bien la denominación del BIEN es similar, sin embargo, las características y condiciones de los ítems que conforman esta contratación son diferentes.
- 5.2.3. En tal sentido, la Fuente 2 – Precios históricos de la Entidad, no puede ser considerada como fuente válida para la determinación del valor estimado y solo se menciona a modo referencial.

VI. CRITERIO PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO:

- 6.1. Para la determinación del valor estimado se ha tomado en consideración el valor de la única cotización Válida, que cumple con el requerimiento del área usuaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 4: Determinación del Valor Estimado

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	TIPO DE CAMBIO O (*)	TOTAL A PRESUPUESTAR
1	varios	Adquisición de Muestras Biológicas	UNIDAD	GBP 554.00	5.10	S/ 2,825.40
						S/ 2,825.40

* El tipo de cambio calculado al 5.10 debido a la fluctuación de la moneda extranjera.

- 6.2. La propuesta de National Institute for Biological Standards and Control (NIBSC) se encuentra en Libras Esterlina (GBP), debido a la fluctuación del GBP el tipo de cambio se ha calculado al 5.10, con el fin de trámites administrativos internos que no afecten el monto. Asimismo se indica que al momento de que se realice la transferencia al proveedor por parte del Banco de la Nación será en GBP (Libras Esterlinas) según el tipo de cambio de ese día.

- 6.3. El valor estimado asciende a un importe total de S/ 2,825.40 (Dos Mil Ochocientos Veinticinco con 40/100 Soles).



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

- 6.4. National Institute for Biological Standards and Control (NIBSC) solicita remitir pago por adelantado antes del 18 de agosto de 2023 de acuerdo a lo señalado en su Proforma Invoice N° S336367. Asimismo una vez realizado el pago se deberá enviar a NIBSC la Pro-Forma Invoice S336367 firmada y adjuntando el reporte Swift de pago emitido por el Banco de la Nación.

VII. ANALISIS

- 7.1. El Instituto Nacional de Salud (INS) tiene como misión, la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica - tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de la salud pública, el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la alimentación y nutrición, producción de biológicos, el control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas y la salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.
- 7.2. El Centro Nacional de Control de Calidad (CNCC), es el órgano de línea del Instituto Nacional de Salud (INS), encargado de efectuar el control de calidad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario y plaguicidas, tanto nacionales como importados.
- 7.3. Que, la "Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado", establece disposiciones y lineamientos de observancia obligatoria por parte de las entidades del Estado, y que deben tenerse en consideración al adquirir bienes o contratar servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones; sin embargo, dentro de la acotada Ley, se establece aquellos supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión, en ese sentido, como excepción contempla en su artículo 5° literal f) " las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumplan una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.
- 7.4. Al respecto, resulta necesario anotar que conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 52 de la Ley, una de las funciones atribuidas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) consiste en la absolución de consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, formuladas por las Entidades, así como por el sector privado y la sociedad civil, si bien la normativa no expresa que las opiniones emitidas por el OSCE no establece de manera explícita cuenta con carácter vinculante, sin embargo dichas opiniones constituyen documentos en los que el Organismo Técnico Especializado en materia de contratación pública analiza la aplicación de la citada normativa, interpreta sus disposiciones e incluso integra sus normas para salvar vacíos o lagunas legales, tal como se ha precisado en la Opinión N° 078-2021/DTN.

En ese sentido, el criterio emitido en la *OPINION N° 078-2021/DTN* y otras como la *Opinión N° 113-2017/DTN*¹, versa sobre las condiciones que el literal f) del

¹ Opinión N° 113-2017/DTN

"(...) Sobre el particular es importante indicar que, para que una Entidad pueda llevar a cabo una contratación con un proveedor no domiciliado en el país inaplicando la normativa de contrataciones del Estado, debe constatar previamente la inexistencia de proveedores en el mercado nacional en capacidad de prestarle el bien o servicio requerido para satisfacer su necesidad. Para tal efecto, la Entidad debe realizar una indagación de mercado, producto de la cual se advierta que el bien o servicio requerido no puede ser prestado por ningún proveedor en el mercado nacional, tal como lo ha señalado este Organismo Supervisor en opiniones previas. Cabe precisar que la necesidad de verificar la inexistencia de proveedores en el mercado nacional como condición para llevar a cabo una contratación en el extranjero responde, principalmente, a las siguientes razones: la naturaleza excepcional de los supuestos de inaplicación de la Ley, las cautelas que mantiene el Estado cuando contrata sometido a sus normas internas en salvaguarda de los fondos públicos involucrados, y la existencia de políticas de fomento e incentivo en la contratación estatal.

Adicionalmente, es importante demostrar que se cumpla alguna de las tres condiciones antes descritas, como por ejemplo que "se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley", pudiendo ello deberse a condiciones que el proveedor requiere que sean cumplidas para



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

artículo 5 de la Ley establece, y en tanto una de las dos condiciones señaladas en el referido artículo deba observarse, para la procedencia de la contratación que se llevan a cabo con proveedores no domiciliados en el país:

- i) *Se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley;*
- ii) *El mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero;*

7.5. Que, al efectuarse las indagaciones en el mercado, y que se detallan en el numeral 5 y 6 del presente Informe, se determinó que los estándares biológicos de NIBSC que son fabricados en el territorio extranjero, cumplen con las metas y objetivos solicitados por el Laboratorio de Microbiología y Biológicos del Centro Nacional de Control de Calidad – CNCC/INS, siendo National Institute for Biological Standards and Control - NIBSC, la empresa que se constituye **como proveedor de la "Adquisición de estándares biológicos, para el Centro Nacional de Control de Calidad (CNCC)"**, enmarcándose en la segunda condición de lo establecido en el literal f del artículo 5 de la Ley de Contrataciones, por lo cual corresponde a una contratación internacional.

7.6. Que la empresa NATIONAL INSTITUTE FOR BIOLOGICAL STANDARDS AND CONTROL - NIBCS, tiene como domicilio legal en "**10 South Colonnade Canary Wharf- London – Reino Unido**", por lo que puede precisarse que el proveedor no se encuentra domiciliado dentro del territorio nacional por lo cual nos enmarcaríamos en la referida causal de inaplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, señalado en el literal f) del artículo 5, la que precisa que la presente contratación no se puede realizar bajo los alcances de la normativa de contrataciones del estado ya que el proveedor no se encuentra dentro del territorio peruano y que su prestación se debe a la "Adquisición de estándares biológicos, para el Centro Nacional de Control de Calidad (CNCC)", se realizara en el país extranjero de Reino Unido. En ese sentido, se sustenta la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley, ya que el mayor valor de las prestaciones se realiza en territorio extranjero.

VIII. CONCLUSIÓN

- 8.1. La presente indagación de mercado se ha realizado conforme a los requerimientos formulados y aprobados por el Laboratorio de Microbiología y Biológicos del Centro Nacional de Control de Calidad – CNCC/INS, en calidad de área usuaria de la contratación.
- 8.2. Conforme al análisis efectuado en la presente indagación de mercado, para la contratación de **estándares biológicos** se ha determinado que el valor estimado asciende a **S/ 2,825.40 (Dos Mil Ochocientos Veinticinco con 40/100 Soles)**, el mismo que ha sido calculado al mes de **JULIO** de 2023.
- 8.3. Conforme a lo señalado en la normativa de contratación pública vigente citada en el presente informe, esta Oficina, en el marco de sus funciones como Órgano Encargado de las Contrataciones del INS, ha determinado que, para la contratación de la "**Adquisición de estándares biológicos, para el Centro Nacional de Control de Calidad (CNCC)**" se han configurado las condiciones en las cuales se enmarcan las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 8.4. Se cuenta con los recursos presupuestales para la presente contratación, a través de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2422 - 2023, por el monto

contratar con la Entidad; toda vez que, en la aplicación de este supuesto, es la Entidad la interesada en contratar con determinado proveedor no domiciliado en el país.

Ahora bien, para que el supuesto previsto en el literal f) del artículo 5 de la Ley se configure en relación a la primera condición citada, será necesario: (i) la inexistencia de proveedores en el mercado nacional en capacidad de prestar el bien o servicio requerido para satisfacer la necesidad; y (ii) se demuestre la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos previstos en la normativa de contrataciones del Estado. (...).



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

de **S/ 2,825.40 (Dos Mil Ochocientos Veinticinco con 40/100 Soles)**, para la presente contratación.

- 8.5. De acuerdo a lo precisado en el numeral 6.1 del presente documento, el valor estimado se calculó al tipo de cambio debido a la fluctuación de la moneda extranjera en este caso el GBP a S/ 5.10, el monto resultante de este cálculo en soles será utilizado para los trámites administrativos internos con el fin que los constantes cambios en el valor de la moneda extranjera no afecten su valor en moneda nacional.
- 8.6. Conforme a lo señalado en el sub-numeral 6.1.10 en el párrafo a²), de la Directiva N° 004-INS/OGA-V.03 "Directiva para la Compra de Bienes y Servicios en el Exterior", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 184-2019-J-OPE/INS de fecha 10.10.2019, no corresponde realizar inclusión al PAC, la presente contratación.

IX. RECOMENDACIÓN

- 9.1. Gestionar el procedimiento a través de **Contratación Internacional**.
- 9.2. Gestionar la aprobación del expediente de contratación para el presente requerimiento, de acuerdo al artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 9.3. Una vez realizada la transferencia a favor del proveedor internacional se deberá enviar una copia legible del reporte de pago al equipo de Aduanas con el fin de coordinar los detalles del envío.
- 9.4. Continuar con los Trámites Administrativos para la Convocatoria de la presente **CONTRATACION INTERNACIONAL**

Elaborado por:

Elvis David Mallco Uribe
Equipo de Indagación de Mercado
Unidad de Adquisiciones

Revisado por:

José Luis Alor Astete
Equipo de Indagación de Mercado
Unidad de Adquisiciones

Aprobado por:

Lidia Arymi Cortez Ruiz
Directora Ejecutiva
Unidad de Adquisiciones

² Documento de inclusión como Contratación Internacional en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), cuando el monto supera las 8 UIT.